



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-175-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua seis de junio del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce Código de Referencia Número ARP-07-053-13, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), con sede en la ciudad de Puerto Cabezas, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIUNA, REGIÓN AUTÓMA DEL ATLÁNTICO NORTE (RAAN)**, para verificar la legalidad y documentos soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil once, en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-042-05-2012**, de fecha diez de mayo del año dos mil doce y del Plan Anual de Auditoría de ese mismo año dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos: **a)** Verificar si los ingresos recibidos en los años auditados en conceptos de gastos corrientes y gastos de capital del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ingresos propios y donaciones, se registraron y depositaron íntegramente en las cuentas bancarias de la municipalidad auditada y si los egresos efectuados están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos de la municipalidad por los años finalizados dos mil diez y dos mil once; **b)** Evaluar el control interno de las áreas de ingresos y egresos; el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a la municipalidad auditada, identificando los casos de incumplimiento, así como cualquier indicio de actos ilegales si los hubiese y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores edilicios de la Alcaldía Municipal de Siuna, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas catorce, quince, diecinueve, veinte y veintinueve de junio, veintiuno, veintidós, veintisiete y treinta y uno de agosto y seis de septiembre del año dos mil doce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores edilicios siguientes: Licenciados **Julián Gaitán Salgado**, Alcalde Municipal; **Douglas Antonio Hernández Alemán**, Vice-Alcalde; **Sergio Iván Llanes Rivera**, Director Administrativo Financiero; **Lorena de los Ángeles Ortiz**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-175-13

Morales, Responsable de Contabilidad; **Aura Betsabé González Díaz**, Responsable de Proyectos; **Luis Alberto Torres Chávez**, Responsable de Recursos Humanos; **Diana del Carmen Reyes Rocha**, Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable; Ingenieros **Máximo Pérez Herrera**, **César Orozco Rosales**, **Larry Rafael Sequeira Mendoza**, **Julio César Bravo Velásquez**, Ex Contratistas; **José Adrián Urrutia Hernández**, Técnico Municipal de Proyectos; Arquitecta **Noelia Irias Valdivia Zamora**, Arquitecta del Departamento de Proyectos; Señores **Paulino Medina Espinoza**, Secretario del Consejo Municipal; **Gumerinda Loáisiga Centeno**, **José Antonio Tinoco**, **Martha Lorena García Jarquín**, **Carlos Alberto Madrigal Landaverde**, **Marvin Evaristo Castro Munguía**, **Eulogia Flores Soza**, **Denis Antonio Jiménez Calero** y **José Francisco Tórrez Altamirano**, Concejales Propietarios; **Gregoria Álvarez Romero**, Responsable de Adquisiciones; **Remigio Hernández Alemán**, Responsable de Servicios Municipales; **Noel Valle Palacios**, Responsable de Planificación; **Marisol Estelvina Reyes García**, Responsable de Administración Tributaria; **Jeany del Carmen Obando Valle**, Técnica de Proyectos; **Alberto Clemente López Meza**, Responsable de Sistema de Catastro; **Soraya del Rosario Borge Mairena**, Responsable de Registro Civil; **Dania Marisel Lacayo Reyes**, Técnica Municipal; **Nancy del Carmen Sevilla Leal**, Responsable de Sistemas de Recaudación; **Yohaira Lisseth Montalván Talavera**, Responsable de Tesorería y **Carlos Vidal Blandón Martínez**, Ex Cajero.- De igual manera, en cumplimiento de los artos. 52 numeral 2) y 53 numeral 2) de la precitada Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre; trece, catorce y quince de noviembre del año dos mil doce, rindieron sus declaraciones en calidad de auditados y en razón de sus respectivos cargos los precitados señores de cargos ya expresados, Licenciados **Julián Gaitán Salgado**, **Douglas Antonio Hernández Alemán**, **Sergio Iván Llanes Rivera**, **Lorena de los Ángeles Ortiz Morales**, **Paulino Medina Espinoza**, **José Antonio Tinoco**, **Martha Lorena García Jarquín**, **Eulogia Flores Soza**, **José Francisco Tórrez Altamirano**, **Carlos Alberto Madrigal Landaverde**, **Marvin Evaristo Castro Munguía**, **Gumerinda Loáisiga Centeno**, **Denis Antonio Jiménez Calero** y **Gregoria Álvarez Romero**, de cargos ya expresados; para aclarar las situaciones determinadas en la auditoría especial, habiéndose entregado a solicitud de todos ellos sus respectivas declaraciones.- Asimismo, en cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numerales 4) y 5) y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fechas treinta y treinta y uno de octubre, uno, trece y dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se notificaron los resultados o hallazgos preliminares de auditoría en sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-175-13

calidades ya expresadas a los Licenciados **Julián Gaitán Salgado, Douglas Antonio Hernández Alemán, Sergio Iván Llanes Rivera, Lorena de los Ángeles Ortiz Morales**; Señores **Paulino Medina Espinoza, José Antonio Tinoco, Martha Lorena García Jarquín, Eulogia Flores Soza, José Francisco Tórrez Altamirano, Carlos Alberto Madrigal Landaverde, Marvin Evaristo Castro Munguía, Gumercinda Loáisiga Centeno, Denis Antonio Jiménez Calero y Gregoria Álvarez Romero**, vinculados en razón de sus cargos con dichos resultados, para que alegaran lo que tuvieran a bien y presentaran las evidencias documentales pertinentes para su debida justificación, otorgándoseles para su contestación el término de nueve (9) días hábiles más el término de la distancia en su caso. También se puso a la orden el expediente administrativo y al personal de auditoría para cualquier aclaración, previniéndoseles que una vez vencido el plazo concedido para su debida contestación o que ésta sea sin el debido fundamento, podría determinarse a su cargo las responsabilidades señaladas en los artos. 77, 84 y 93 de nuestra Ley Orgánica.- Es menester señalar que en fechas trece de noviembre del año dos mil doce y diez de enero del año dos mil trece, se recibieron las contestaciones de hallazgos de auditoría con excepción de los Licenciados **Julián Gaitán Salgado**, Alcalde; **Sergio Iván Llanes Rivera**, Director Administrativo Financiero y la señora **Gregoria Álvarez Romero**, Responsable de Adquisiciones; contestaciones que fueron debidamente analizadas. De los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A)** Que los ingresos recibidos por el municipio examinado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en los años dos mil diez y dos mil once, para gastos corrientes y gastos de capital, así como los ingresos propios y donaciones, fueron registrados adecuadamente y depositados íntegramente en las cuentas bancarias manejadas por la Alcaldía Municipal auditada; **B)** Que los egresos efectuados en los años auditados por la municipalidad de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), se encuentran registrados y clasificados adecuadamente y corresponden a gastos propios del municipio; **C)** El control interno de la Alcaldía en referencia es adecuado y cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. Asimismo, de los resultados de auditoría se observan las debilidades de control interno siguientes: Ayudas económicas a personas particulares parcialmente soportadas; pagos por servicios de alimentación en restaurantes sin el detalle de los asistentes; comprobantes de pagos que no indican el objeto del gasto; pago de viáticos sin concepto de la actividad realizada ni de las fechas de los días pagados y expedientes de proyectos con documentación incompleta. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-175-13

la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)**, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil once; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal auditada, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría especial y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa al Consejo Municipal, máxima autoridad del municipio, por conducto del Secretario, a efectos de que instruyan el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría que nos ocupa, de conformidad con el arto. 103 numerales 2) y 4) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Tres (833) de las nueve de la mañana del día seis de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-